



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0772-R-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **004052-0107-24-1** sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico a favor de la señora Viviana Elizabeth Bustamante Palomino**, que contiene la Solicitud S/N del 26.Ago.2024, el Informe Social N° 062-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 02.Set.2024, el Informe N° 1231-2024-UP-OPYPTO-UNP del 10.Set.2024, el Informe N° 1208-2024-OCAJ-UNP del 13.Set.2024, el Oficio N° 2226-2024/R-UNP del 27.Set.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 26.Ago.2024, la señora Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, trabajadora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego y le hace de conocimiento que habiendo fallecido el día 07.Ago.2024 su madre Doña Magdalena Sofía Palomino Távara, solicita se le otorgue apoyo económico por fallecimiento de familiar, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 062-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 02.Set.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Titular del Pliego, que la solicitante requiere apoyo económico por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Magdalena Sofía Palomino Távara, acaecida el 07.Ago.2024 en el establecimiento de Salud Hospital III José Cayetano Heredia de la ciudad de Piura. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente al solicitante, con la suma ascendente a Mil con 00/100 Soles (S/. 1,000.00) cantidad amparada en la Resolución Rectoral N° 1333-R-2022;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0772-R-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

Que, a través del Informe N° 1231-2024-UP-OPYPTO-UNP del 10.Set.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para cubrir el apoyo económico, según el detalle siguiente:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**  
**CERTIFICADO N° 500**

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO
6. BASE LEGAL	R.R. N° 1333-R-2022
7. DETALLE	Para cubrir gastos como consecuencia del deceso de su señora madre Magdalena Sofía Palomino Távora.
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, mediante **Resolución Rectoral N° 1333-R-2022** del 18.Jul.2022 se resolvió "Artículo 1°.- **APROBAR**, el Acta N° 02 de fecha 21 de junio del 2022, Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNP – SITUNP y la Universidad Nacional de Piura."

Que, de los acuerdos aprobados, en su **Punto 2.- SOCIAL** se dispuso "4. **Otorgar apoyo económico de S/. 1.000.00 nuevos soles al personal 1057 CAS por el fallecimiento del titular y/o personal directo (cónyuge, padres e hijos).**";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala: "El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: **17.1** Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. (...) **17.5** Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.";

Que, con Informe N° 1208-2024-OCAJ-UNP del 13.Set.2024, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a. Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Apoyo Económico presentada por la servidora adscrita bajo el Régimen CAS en la Universidad Nacional de Piura, VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO, concerniente al deceso de quien en vida fue su madre, doña Magdalena Sofía Palomino Távora, acaecido el 07/AGO/2024; debiéndose otorgar el monto de Un Mil y 00/100 Soles (S/. 1,000.00), en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 1333-R-2022, con la cual se aprueba el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de trabajadores Administrativos de la UNP SITUNP y la Universidad Nacional de Piura, en la cual se advierte que uno de los acuerdos de la Negociación Colectiva a favor de los trabajadores del régimen CAS de la Universidad, es otorgar un Apoyo Económico de S/. 1,000.00 soles por el fallecimiento del titular y/o familiar directo (Cónyuge, padres e



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0772-R-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

hijos). **b.** Se debe EMITIR la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta que ya se cuenta con la cobertura presupuestal a fin de no trasgredir lo dispuesto en el Artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal 2024.”;

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, con Oficio N° 2226-2024/R-UNP del 27.Set.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0772-R-2024**  
**Piura, 14 de octubre del 2024**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de apoyo económico a favor de la trabajadora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señora **VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, en virtud del Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 suscrita entre el SITUNP y la UNP, aprobada con Resolución Rectoral N° 1333-R-2022 y por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de la señora **VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 1231-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO N° 500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO
6. BASE LEGAL	R.R. N° 1333-R-2022
7. DETALLE	Para cubrir gastos como consecuencia del deceso de su señora madre Magdalena Sofía Palomino Távara.
8. MONTO	S/. 1,000.00

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO  
09 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN  
RECTOR (e)